

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE VALORACIÓN	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Subdirección de Familia y Menores, así como las personas titulares de las Jefaturas de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección y de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, y las personas titulares de los Negociados adscritos a ambas. - Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, especializado en materias de protección del menor. <p>La Comisión podrá recabar la asistencia de representantes del equipo técnico encargado del caso, técnicos y expertos, que actuarán con voz pero sin voto.»</p>	Quincenal.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre declaración y/o cese de las situaciones de desamparo, sobre medidas gestión de guarda de menores en situación de desprotección, sobre cambios de guarda y recursos de protección. b) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia</p>
CONSEJO NAVARRO DEL MENOR	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a titular del Departamento competente en la materia de protección del menor. - Vicepresidente/a: 1 representantes del Departamento competente en materia de protección del menor. - 1 representante del Departamento competente en materia de protección del menor. - 1 representante por cada uno de los restantes Departamentos que tengan una relación directa con la 		<ul style="list-style-type: none"> a) Informar con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley foral y proyectos de disposiciones generales reguladores de la protección del menor, el programa anual de actuaciones y la Memoria anual, y el resto de planes y programas relacionados con la protección y atención al menor. b) Asesorar mediante la formulación de informes sobre las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno de Navarra o sus Departamentos. c) Participar en la formulación de planes 	<p>Ley Foral 18/2010, de 8 de noviembre, por la que se modifica la Ley 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>protección y atención del menor, con la categoría de Director General.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 6 representantes, un representante por entidad, de las principales organizaciones o asociaciones de protección y atención al menor, inscritas en el correspondiente Registro del Gobierno de Navarra. - Hasta 6 representantes, un representante por entidad, de las asociaciones de menores constituidas para la defensa de sus derechos e inscritas en los registros administrativos correspondientes. - 4 representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, teniendo, al menos tres de ellos, la condición de cargo electivo. 		<p>programas o medidas, en Programas de investigación, y congresos, seminarios y en todas aquellas materias relacionadas con los menores que le atribuyan específicamente las disposiciones legales y reglamentarias.</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Secretario/a: Secretario/a General Técnico del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Mínimo 26 vocales: 5 Departamento competente; Director/a Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad; 1 por cada uno de los Departamentos competentes en materia de vivienda, salud, empleo, educación y economía; 3 Entidades Locales; Director/a Gerente de la Fundación Navarra para la Tutela de las 	<p>A demanda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar con carácter preceptivo los proyectos normativos, los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, los planes sectoriales de ámbito general y los planes de calidad. b) Realizar el seguimiento de los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, de los planes sectoriales de ámbito general, de los planes de calidad y de la cartera de servicios sociales de ámbito general. c) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Navarro de Bienestar Social.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Personas Adultas; 4 organizaciones empresariales y sindicales más representativas; 3 de algunos Colegios Profesionales de Navarra; 1 de cada Consejo Sectorial; 1 por cada una de las Universidades de Navarra; 5 de entidades de iniciativa privada de servicios.			
CONSEJO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Vicepresidente/a: Presidente/a de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Secretario/a: 1 de los vocales del Departamento competente. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Departamento competente en materia de Economía; 1 Departamento competente en materia de Administración Local; 1 Departamento competente en materia de Función Pública; 1 por cada Entidad Local con población superior a 20.000 habitantes; El mismo número para poblaciones inferiores a esa cifra; los necesarios del Departamento competente en materia de servicios sociales. 	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los Planes Estratégicos de Servicios Sociales. b) Proponer al Gobierno de Navarra el traspaso de servicios a las Entidades Locales. c) Trasladar a la Comisión para el seguimiento de la cartera de servicios y al Departamento propuestas para la coordinación de la cartera de servicios sociales de ámbito general con las carteras de servicios sociales de ámbito local. d) Proponer actuaciones que afecten conjuntamente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a las Entidades Locales. e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	Decreto Foral 49/2007, de 11 de junio , por el que se constituye el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.
CONSEJO NAVARRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo; 	Dos veces al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar y asistir a las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cooperación internacional al desarrollo. b) Informar los Planes Directores y los 	Decreto Foral 213/2011, de 13 de mayo , por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - Vicepresidente/a: una de las personas que sea vocal, elegida por el propio Consejo de entre las no pertenecientes a la representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - Secretario/a: Funcionario/a del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, 1 miembro en representación de cada uno de las siguientes áreas de la Administración de la Comunidad Foral: Igualdad, Inmigración, Desarrollo rural, Economía y Hacienda, Educación, Salud y Medio Ambiente, propuestos por los respectivos Consejeros, 1 miembro por cada uno de los Grupos Parlamentarios del parlamento de Navarra, 2 miembros en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y 1 por cada uno de los municipios de más de 50.000 habitantes; 1 miembro en representación de cada una de las Universidades con sede en Navarra; 2 miembros en representación de las Centrales Sindicales con representación institucional; 2 miembros en representación de las Organizaciones Empresariales mayoritarias en Navarra; 6 miembros en representación de las Organizaciones No 		<p>Programas Operativos anuales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su remisión al Gobierno de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Informar previamente los anteproyectos de leyes que afecten a la cooperación al desarrollo. d) Colaborar en el seguimiento periódico y evaluación tanto de la ejecución de los proyectos como del nivel de cumplimiento global de la ayuda oficial al desarrollo. e) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo. f) Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación al desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra. g) Emitir informes para los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a instancia de éstos, sobre la coherencia de otras políticas del Gobierno de Navarra, que afecten a sus relaciones con países en desarrollo, con los objetivos de la cooperación internacional al desarrollo; h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo. i) Cuantas otras funciones le encomiende el Gobierno de Navarra en materia de cooperación al desarrollo o le atribuyan las leyes. 	<p>navarro de cooperación al desarrollo.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Navarra designados por la Coordinadora de ONGD de Navarra.</p>			
<p>CONSEJO NAVARRO DE LAS PERSONAS MAYORES</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: Consejera del Departamento competente en materia de servicios sociales. - 2 Vicepresidentes/as: <ul style="list-style-type: none"> a. Vicepresidente/a Primero/a: Director/a Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas. b. Vicepresidente/a Segundo/a: la persona elegida por y entre las vocalías, que correspondan a las asociaciones o entidades. <p>Máximo de 25 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - 14 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúan dentro de un área de servicios sociales. - 2 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúen en todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. - 1 vocal elegido por las asociaciones de mujeres mayores. 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de normativa foral relacionados con esta área de actuación social, los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos. b) Informar los planes en este área y realizar su seguimiento y evaluación de la cartera de servicios sociales de ámbito general, en el área de tercera edad. c) Promover medidas, campañas, estudios o investigaciones que fomenten en general, la calidad de vida de las personas mayores. d) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia. 	<p>Decreto Foral 344/1997, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de las personas mayores.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 2 designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales. - 4 vocales designados por las organizaciones sindicales que acrediten más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra, de entre sus miembros que se encuentren en situación de jubilación. 			
<p>COMISIÓN DIRECTORA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA</p>	<p>4 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - Subdirector/a de Valoración y Servicios. - Director/a General de Salud. - Director/a General de Educación. - Un o una representante de las asociaciones del tercer sector que trabajen en el ámbito de la discapacidad a propuesta del Consejo Navarro de la Discapacidad. 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar el funcionamiento de la Red de Atención Temprana. b) Aprobar las líneas estratégicas y acciones que se establezcan en el Plan Integral de Atención Temprana. c) Favorecer una adecuada coordinación entre los sistemas implicados en atención temprana. d) Garantizar que las acciones que en el Plan se establezcan se lleven a cabo poniendo las condiciones necesarias para ello. 	<p>Decreto Foral 198/2019, de 28 de agosto, por el que se regula la red de atención temprana de Navarra.</p>
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS.</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: La Consejera de Derechos Sociales. - Secretario: Secretario General Técnico del Departamento de Derechos Sociales. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/La Director/a Gerente y Subdirectores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, El/La Director/a Gerente del Servicio Navarro de Empleo y 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Administrar el patrimonio de la Agencia Navarra para la Autonomía de las personas. b) Proponer la adquisición o realización de cualquier acto de disposición de bienes inmuebles. c) Aprobar el baremo de acceso a los centros y servicios del sistema público de servicios sociales. d) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros y servicios del sistema público. 	<p>Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>los/las directores/as generales competentes en materia de salud, educación, presupuestos y patrimonio. Serán, asimismo vocales del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Navarro de Bienestar Social,</p>		<p>e) Conocer las resoluciones y providencias que por urgencia hubiera tenido que adoptar el Presidente del Consejo.</p>	
<p>CONSEJO NAVARRO DE LA DISCAPACIDAD</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Titular del Departamento competente en materia de servicios sociales. - 2 Vicepresidentes/as: <ul style="list-style-type: none"> a. Vicepresidente/a Primero/a: Presidente de la organización más representativa en materia de discapacidad. b. Vicepresidente/a Segundo/a: Director/a General en materia de servicios sociales - Secretario: Un vocal elegido por el consejo de entre los vocales que representan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. <p>Máximo de 13 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - 1 vocal designado por el Servicio Navarro de Empleo. - 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Educación. - 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente 	<p>Anual</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir dictámenes e informes con carácter preceptivo y no vinculante, sobre aquellos proyectos normativos relacionados con el objeto del Consejo. b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas con discapacidad. c) Informar con carácter preceptivo los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos. d) Elaborar propuestas sobre la aplicación y el nivel de ejecución de la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en el área de la discapacidad. e) Elaborar propuestas de actuación relativas a las personas con discapacidad y remitirlas a las AAPP de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social. f) Promoción y seguimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. 	<p>Decreto Foral 28/2011, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo navarro de la Discapacidad.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>en materia de Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante de las Entidades Locales, designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - 1 representante por cada federación de asociaciones de discapacidad más representativas, propuesto por estas entidades, hasta un máximo de dos vocales. - 5 representantes de las organizaciones que engloben los diferentes tipos de discapacidad propuestos por estas entidades. 		<ul style="list-style-type: none"> g) Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus demandas y las tendencias de futuro. Así como la realización de estudios e investigaciones prospectivas sobre la evolución de esta realidad social. h) Difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad. i) Impulsar actividades de investigación, formación, innovación, ética y calidad en el ámbito de la discapacidad. j) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia. 	
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En representación de la Administración (5 votos): <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidencia: La persona titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo. 2. Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General del Departamento al que se atribuye la competencia de Empleo, designado por el Consejero correspondiente, que sustituirá al Consejero en caso de ausencia. 3. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en 	<p>Se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de una de las partes que integran la representación tripartita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar las acciones, planes o programas que definan las políticas activas de empleo, definiendo sus contenidos, fijando sus prioridades, así como la orientación de los programas. b) Informar preceptivamente los presupuestos del organismo, que habrán de tener un carácter preferentemente plurianual. c) Controlar, supervisar y evaluar la gestión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y su Dirección. d) Proponer a la Presidencia la modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra, excepto en los casos en los que la modificación de los Estatutos afecte 	<p>Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>materia de Trabajo.</p> <p>4. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Formación Profesional.</p> <p>5. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Presupuestos.</p> <p>- En representación de las organizaciones sindicales (5 votos):</p> <p>a. Tendrá 1 vocal cada organización sindical que acredite más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra y que haya aceptado la invitación realizada al efecto por el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo.</p> <p>b. Podrán tener más vocales, hasta un tope de 5 en total, las organizaciones más representativas de las anteriores, en función de su representatividad.</p> <p>- En representación de las organizaciones empresariales (5 votos)</p> <p>a. cuatro vocales designados por la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN)</p> <p>b. un vocal designado por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Navarra (CEPES).</p>		<p>únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo, en cuyo caso el Consejo de Gobierno deberá ser consultado</p> <p>e) Ser consultado en relación con el nombramiento de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, así como en la modificación de los Estatutos cuando dicha modificación afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo.</p> <p>f) Delegar en la Presidencia la toma de decisiones en cuestiones de trámite o de urgencia.</p> <p>g) Administrar el patrimonio adscrito al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.</p>	

